

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**  
**2025**  
**GRUPO NUTRESA**

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.1 Implementa la Recomendación**

SI

X

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Junta Directiva vela porque a todos los accionistas se les dé un trato igualitario, sin importar el número de acciones que posean, lo cual comprende el acceso a la información, el pago íntegro de dividendos y la atención a las solicitudes en igualdad de condiciones, todo ello en concordancia con el artículo 6 del Código de Gobierno Corporativo (Mecanismos específicos para asegurar un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas), y el numeral 17 del artículo 71 de los Estatutos Sociales.

El Código de Gobierno Corporativo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo\\_de\\_buen\\_gobierno.pdf](https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo_de_buen_gobierno.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**      **26 de octubre de 2004.**

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

**1.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo se establecen el procedimiento y los mecanismos que permiten a los accionistas y demás inversionistas encargar la realización de auditorías especializadas.

Así mismo, los mecanismos de relacionamiento entre la compañía y sus accionistas están consagrados en el artículo 19 del mismo Código en el que se detallan los siguientes medios de comunicación e interacción con los accionistas:

- a) Página web
- b) Presentación de resultados trimestrales
- c) Atención y servicio al accionista
- d) Atención al inversionista.

El Código de Gobierno Corporativo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo\\_de\\_buen\\_gobierno.pdf](https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo_de_buen_gobierno.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

**2.1. Implementa la Recomendación**      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

Dando cumplimiento al artículo 17 del Código de Gobierno Corporativo, en la página web de la compañía se publica la información relacionada con las acciones emitidas, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/mapa-de-inversionistas/cubrimiento-y-detalle-de-la-accion/>. Los derechos que tales acciones confieren pueden ser consultados en el artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, publicado en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de octubre de 2004.</b>
--------------------------------	-------------------------------

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinión*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

**3.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo establece que la Junta Directiva presentará a los accionistas un informe previo sobre la operación que deberá incluir la opinión sobre los términos de la transacción de un asesor externo independiente de reconocida solvencia que ésta designe. Además, que el informe se pondrá a disposición de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Durante el año 2025, no se presentaron operaciones que pudieran derivar en la dilución del capital de la Compañía que hicieran necesario presentar a los accionistas el informe señalado.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación

23 de abril de 2015

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa,** en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La compañía cuenta con la página web *gruponutresa.com* la cual se actualiza periódicamente con la información financiera y no financiera, presentaciones a inversionistas, resultados anuales, comunicados y notas de prensa e información relevante. Además, cuenta con vínculos directos sobre inversionistas, la sociedad, Gobierno Corporativo, sostenibilidad, entre otros, de acuerdo con la recomendación 32.3. La información publicada puede ser consultada tanto en español como en inglés.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación

29 de noviembre de 2013.

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas,** tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2. Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La compañía cuenta con diferentes medios de comunicación con los accionistas, los cuales permiten la divulgación de información actualizada y su consulta permanente. Entre estos medios se encuentra un vínculo especialmente dirigido a los accionistas e inversionistas en la página web de la compañía al cual puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/mapa-de-inversionistas/>

Asimismo, existe el informe periódico trimestral y anual con información de resultados y actualidad del mercado; un canal de atención permanente en las oficinas y líneas telefónicas de DECEVAL (depósito administrador de las acciones y libro de accionistas de la compañía); y, la Dirección de Relación con Inversionistas, mecanismo de comunicación directo entre los accionistas y la compañía.

Desde que se convoca a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas se pone a disposición de los accionistas un sitio web de acceso para ellos con toda la información de la reunión a realizar. Dicho sitio web puede ser localizado en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/>

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación

30 de enero de 2010.

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).**

**4.3. Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Los resultados trimestrales de la Compañía, así como los hechos relevantes del periodo, son presentados por el Presidente a través de una conferencia para inversionistas y analistas del mercado, y su contenido es publicado en la página web de la Compañía, atendiendo al literal "c" del artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo.

En el año 2025 se llevaron a cabo cuatro conferencias de entrega de resultados. La del último trimestre de 2024 y los tres primeros trimestres del año 2025. El contenido de las conferencias se publican en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/mapa-de-inversionistas/resultados-trimestrales/>

Los archivos se identifican bajo la denominación "Webcast conferencia de resultados" para cada trimestre.

La conferencia de entrega de resultados del cuarto trimestre de 2025 será presentada en el mes de febrero de 2026, y será incluida de la misma forma y en el mismo enlace indicado anteriormente.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>1 de abril de 2008.</b>
--------------------------------	----------------------------

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.**

**4.4 Implementa la Recomendación**      SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

En mayo de 2025, Grupo Nutresa realizó su primera emisión internacional de Bonos 144-A Reg S. Para dicha emisión, la compañía realizó un Road Show de 4 días con múltiples inversionistas institucionales de renta fija. Posteriormente, la Compañía ha participado en diferentes foros de Renta Variable, como la Conferencia de JP Morgan en Londres, en septiembre de 2025.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).**

**4.5 Implementa la Recomendación**      SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

A pesar de que esta recomendación no se encuentra especificada en los Estatutos de la sociedad, sí se encuentra consagrada en el artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo, el cual establece el mecanismo que permite a los accionistas y demás inversionistas encargar la realización de auditorías especializadas. Dicho mecanismo prevé que la auditoría especializada deberá ser solicitada al Representante Legal por un grupo de accionistas o inversionistas que individual o conjuntamente representen el cinco por ciento (5%) o más de las respectivas acciones o títulos. Porcentaje que se considera suficientemente representativo y que es coherente con los Estatutos en cuanto a la presentación de propuestas a la Junta Directiva por parte de ellos e igualmente, con disposiciones legales que otorgan ciertos derechos a partir del mismo porcentaje.

El Código de Gobierno Corporativo se puede consultar en el siguiente enlace:  
[https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo\\_de\\_buen\\_gobierno.pdf](https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo_de_buen_gobierno.pdf)

**Fecha de Implementación**

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de los accionistas de encargar la realización de una auditoría especializada, está establecido en el artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo, e incluye:

- i. Los requisitos exigibles para solicitar una Auditoría Especializada.
- ii. La obligación de la sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los accionistas solicitantes a la mayor brevedad.
- iii. La forma para designar a quién corresponde su práctica.
- iv. Quién debe asumir el costo de la Auditoría Especializada.
- v. Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento.

El Código de Gobierno Corporativo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo\\_de\\_buen\\_gobierno.pdf](https://data.gruponutresa.com/prosperidad/codigo_de_buen_gobierno.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**26 de octubre de 2004.**

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

**5.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente**

Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación no realizar operaciones en general, adquirir o enajenar, directa o indirectamente, acciones emitidas por la Compañía, desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales que se deben transmitir a las autoridades y/o de la posible realización de un negocio por parte del Grupo Empresarial que pueda incidir en

el precio de estas y hasta tanto no se hagan oficialmente del dominio público. Lo anterior, atendiendo a lo consagrado en el artículo 14 del Código de Gobierno Corporativo

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>21 de marzo de 2018</b>
--------------------------------	----------------------------

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

**6.1 Implementa la Recomendación**      SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

En la página web de la compañía se encuentra la gráfica de la estructura organizacional del Conglomerado que permite reconocer en los tres niveles de gobierno – Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos.

Enlace de ubicación de la información: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/equipo-directivo/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

**6.2 Implementa la Recomendación**      SI            NO

**SI. Describa brevemente:**

La matriz y sus subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, que regula todos los temas indicados en la recomendación 6.2. El acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de Grupo Nutresa S. A. y está publicado en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno corporativo / Políticas / Marco de Referencia de Relaciones Institucionales o a través del enlace directo:

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Marco\\_de\\_referencia\\_de\\_relaciones\\_institucionales-Grupo\\_Nutresa.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Marco_de_referencia_de_relaciones_institucionales-Grupo_Nutresa.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

**7.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 42 de los Estatutos Sociales estipula que las diferencias que por razón del contrato de sociedad, de su interpretación o desarrollo, surjan entre los accionistas, o entre estos y la compañía o su Junta Directiva, durante la existencia de ella, al momento de su disolución o en el período de liquidación, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitraje. Los Estatutos están publicados en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Estatutos Grupo Nutresa S.A. o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>30 de septiembre de 2005.</b>
--------------------------------	----------------------------------

## II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1. y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

**8.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La compañía cumple con las recomendaciones del numeral 8.1 que están asignadas a la Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, a excepción del numeral iii de la recomendación 8.1

Los Estatutos están publicados en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Estatutos Grupo Nutresa S.A. o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**Fecha de Implementación**

### Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

**9.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El reglamento de la Asamblea de Accionistas, está establecido en el literal d) del artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, regula el funcionamiento de la misma, su convocatoria, conformación, asistencia y desarrollo. El Código de Gobierno Corporativo está publicado en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Código de Buen Gobierno o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**26 de octubre de 2004**

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

**10.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

Conforme al artículo 53 de los Estatutos, la convocatoria a las reuniones de la Asamblea de Accionistas en las que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio o cuando se trate de considerar proyectos de fusión, escisión, bases de transformación, cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones en el RNVE, aumento del capital autorizado o disminución del capital suscrito, debe hacerse con una antelación de no menos de treinta (30) días comunes a la fecha de reunión. No obstante, en los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días hábiles y para el cómputo de los indicados plazos se excluirán tanto el día en que se comunique la convocatoria como el señalado para la reunión. Lo anterior, teniendo en cuenta la reforma al artículo 53 de los Estatutos, aprobada en la asamblea extraordinaria del 1º de julio del 2022.

En 2025 la convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea se realizó el 12 de febrero de 2025 y la reunión se celebró el 17 de marzo, esto es, con 30 días comunes de antelación, sin contar los días de la convocatoria y de la reunión.

Asimismo, en el año 2025 la Asamblea celebró dos reuniones extraordinarias cuyas convocatorias se hicieron con 5 días hábiles de anticipación, sin contar los días de la convocatoria y de la reunión. Las reuniones se celebraron los días 27 de enero (convocada el 17 de enero); y el 19 de diciembre (convocada el 11 de diciembre)

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Estatutos Grupo Nutresa S.A. o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Código de Buen Gobierno o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

<b>Fecha de Implementación</b>
<b>Fecha de modificación</b>

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, la convocatoria para las reuniones de la Asamblea de Accionistas y la información que se considere necesaria para el desarrollo de las mismas, deben ser difundidas a través de la página web de la compañía y/o de otro medio electrónico que se encuentre al alcance de esta.

En el 2025 las convocatorias se comunicaron a través de los medios indicados por la ley, y de manera adicional a través de la página web de la compañía: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/>

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**16 de diciembre de 2011.**

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

De acuerdo con el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo (literal f, punto 5), la Junta Directiva de la compañía debe poner a disposición de la Asamblea de Accionistas, con al menos quince (15) días de antelación a la reunión, una Propuesta de Acuerdo para cada uno de los puntos del orden del día. Dichas Propuestas de Acuerdo deberán contener la descripción literal de la cuestión que la Junta Directiva somete a votación de los accionistas y podrán incluir una sugerencia sobre el sentido del voto.

La propuesta de acuerdo correspondiente a la reunión ordinaria del 17 de marzo de 2025, fue puesta a disposición de los accionistas, y puede ser consultada en el siguiente enlace:

i). <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/>

Asimismo, la compañía puso a disposición de los accionistas las correspondientes propuestas de acuerdo para las reuniones extraordinarias, tal y como se puede evidenciar en los siguientes enlaces:

i). Propuesta de acuerdo de la reunión extraordinaria del 27 de enero de 2025:

<https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2025/01/Propuestas-de-acuerdo-27-de-enero-2025.pdf>

ii). Propuesta de acuerdo de la reunión extraordinaria del 19 de diciembre de 2025:  
<https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2025/12/Propuestas-de-acuerdo-AA-19.12.25-reforma-estatutos.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo se encuentra publicado en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

Fecha de Implementación	
-------------------------	--

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.**

**10.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 59 de los Estatutos Sociales y el literal d), numeral 13 del artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo disponen que la escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea de Accionistas cuando el punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la respectiva reunión.

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Estatutos Grupo Nutresa S.A. o a través del enlace directo:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Código de Buen Gobierno o a través del enlace directo:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

En el periodo 2025 no se presentó escisión impropia alguna.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	27 de marzo de 2015.
-------------------------	----------------------

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".**

**10.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo (literal d) del artículo 8) establece que la convocatoria para las reuniones de la Asamblea de Accionistas deberá contener con precisión la lista de los temas a tratar y las proposiciones que se someterán a consideración de esta.

En 2025 la convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas no incluyó un punto de “proposiciones y varios”, acogiendo así la presente medida. En su lugar, durante la reunión, los accionistas intervinieron cuando lo consideraron pertinente, como ha sido costumbre en las reuniones de la Asamblea de la compañía.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	23 de abril de 2015.
-------------------------	----------------------

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

**10.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Según lo dispone el Artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, la Asamblea aprobará las reformas de los Estatutos votando por separado los artículos o grupos de artículos que sean sustancialmente independientes, y de manera separada, artículo por artículo, si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le dará a conocer previamente a los accionistas.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en la página web de la compañía [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: Ética y Gobierno Corporativo / Código de Buen Gobierno o a través del enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

El 19 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 160, la Asamblea de Accionistas reunida en sesión extraordinaria aprobó, con el voto favorable del 99,99% de las acciones presentes en la reunión, la decisión de reformar los artículos 6, 11, 54, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 78, eliminar el artículo 67 y adicionar 3 artículos nuevos a los Estatutos de la Compañía; votación que se llevó a cabo separadamente por cada artículo.

Los textos de los artículos que sufrieron la reforma pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2025/12/Propuestas-de-acuerdo-AA-19.12.25-reforma-estatutos.pdf>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

10.7. Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas**, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La recomendación 10.7 sobre el derecho de los accionistas a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la reunión de la Asamblea de Accionistas o de nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos en dicho orden, está implementado en el artículo 8 (funcionamiento) del Código de Gobierno Corporativo. Propuesta que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, siempre y cuando estén acompañados de la respectiva justificación.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El literal d) [funcionamiento] del Artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo dispone que la Junta Directiva, agotado el término que tienen los accionistas para proponer nuevos puntos del orden del día o nuevas propuestas de acuerdo, estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. Si la solicitud es desestimada, se les informará sobre el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

**10.9 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Según lo dispuesto en el Artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, si la solicitud realizada por un accionista es aceptada, se publicará en la página web de la compañía un complemento a la convocatoria, con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la reunión, e igualmente, a través del portal web de la Superintendencia Financiera.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

En 2025 no se realizaron complementos a las convocatorias, dado que ningún accionista presentó una propuesta que diera origen a tal situación.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

10.10. En el mismo plazo señalado en el literal 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los literales 10.8 y 10.9 anteriores.

**10.10 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el literal d) del Artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, los accionistas pueden presentar nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día, siempre que lo hagan dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, y estén acompañados de la respectiva justificación.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

No se presentaron nuevas propuestas de acuerdo por parte de los accionistas durante el 2025.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a estos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

**10.11 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La compañía cuenta con un micro sitio en su página web denominado “Inversionistas” a través del cual se publica información de interés para los accionistas y para el mercado en general.

A través de la siguiente ruta, la compañía publica toda la información relacionada con la reunión anual ordinaria y reuniones extraordinarias de la asamblea, incluyendo allí toda la información y documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día de las mismas: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/>

El mencionado micro sitio no es de uso “exclusivo” pues no exige usuario y contraseña para ingresar, de tal manera que el acceso a la información sea simple y rápido.

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.**

**10.12 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La recomendación 10.12 fue implementada en el literal d) del artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo. En dicha disposición se reconoce que los accionistas podrán, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Relación con Inversionistas (cuyos datos de contacto están en la página web de la compañía), información o aclaraciones relacionadas con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**Fecha de Implementación**      **23 de abril de 2015.**

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

**10.13 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el literal d) del Artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, agotado el término que tienen los accionistas para solicitar información o aclaraciones, la compañía estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. La solicitud podrá denegarse si se considera: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) o si la información solicitada es confidencial, lo cual incluye información privilegiada, secretos industriales, operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

Durante el periodo 2025 no se presentaron solicitudes de información o aclaraciones por parte de los accionistas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

**10.14 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el literal d) del artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, para garantizar el acceso equitativo a la información, la compañía publicará en la sección relacionada con la reunión de la Asamblea de Accionistas de la página web, la respuesta a las inquietudes planteadas por los accionistas que puedan ponerlos en ventaja frente a los demás.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

Durante el periodo 2025 no se presentaron solicitudes de información o aclaraciones por parte de los accionistas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la **sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

**11.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Artículo 35 de los Estatutos Sociales dispone que los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, por medio de poder otorgado por escrito, y se establecen los requisitos que dicho poder debe cumplir. Más allá de las limitaciones legales, no se establecen restricciones adicionales al derecho de representación de los accionistas.

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>30 de septiembre de 2015.</b>
--------------------------------	----------------------------------

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:****NO. Explique:**

De conformidad con el Artículo 35 de los Estatutos, la compañía debe publicar modelos de poder en su página web, los cuales incluirán los puntos del orden del día, y las correspondientes propuestas de acuerdo que serán sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas, con el objetivo de que los accionistas, si así lo estiman conveniente, indiquen, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

En 2025 los modelos de poderes estuvieron a disposición de los accionistas en la página web de la compañía, no obstante, se trató de poderes simples sin indicación del orden del día. Tales modelos están disponibles en el siguiente enlace, <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/>

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace directo: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de **la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

**12.1 Implementa la Recomendación**      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

En el Reglamento de la Asamblea, dispuesto en el Artículo 8, literal de) del Código de Gobierno Corporativo, se establece que el Presidente de la compañía, así como los miembros de la Junta Directiva, algunos de los cuales presiden los comités de apoyo, deberán asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, para resolver las inquietudes de los accionistas que surjan en ellas.

Adicionalmente, todos los miembros del Comité Corporativo (alta gerencia) de la compañía y el equipo de Servicios Nutresa (compañía de servicios compartidos del Grupo Empresarial) asisten a las reuniones y están disponibles para apoyar al Presidente y a la Junta Directiva, si así lo requieren.

En 2025 se celebraron 3 reuniones de la asamblea de accionistas y a dos de ellas asistieron los 5 miembros de la junta directiva y el Presidente de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

### III. JUNTA DIRECTIVA

#### Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Recomendación

SI

NO

 X

**SI. Describa brevemente:**

Los Estatutos no señalan expresamente las funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

13.2 Implementa la Recomendación

SI

 X

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo y en el segundo párrafo del artículo 72 de los Estatutos, las funciones de la Junta Directiva deben cumplirse con enfoque de grupo empresarial y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respeten el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Grupo Empresarial en su conjunto.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

**14.1 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

La Junta Directiva tiene como función aprobar el Código de Gobierno Corporativo en el cual se encuentra el reglamento de funcionamiento de la Junta, las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario, sus deberes y derechos. El Código de Gobierno Corporativo es vinculante para los miembros de la Junta según se establece en el artículo 105 de los Estatutos de la sociedad, y es difundido en la página web de la compañía.

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

**15.1 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

Según lo establecido en el Artículo 63 de los Estatutos, la Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros o consejeros, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años, sin que haya lugar a suplencias.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

**16.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Artículo 9, literal c) del Código de Gobierno Corporativo establece la siguiente clasificación para los miembros de la Junta, por medio de la cual se puede identificar el origen de los distintos miembros:

- Miembro Ejecutivo: son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la sociedad. En ningún caso podrá nombrarse más de un Miembro Ejecutivo dentro de la Junta Directiva.
- Miembro Independiente: son quienes cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la ley, los Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.
- Miembro Patrimonial: son quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

En la página web de la compañía se indica la calidad que ostenta cada miembro de la Junta Directiva, en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/junta-directiva/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

16.2. **La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones debe analizar, con la periodicidad que estime conveniente, los siguientes aspectos relacionados con la Junta Directiva:

- Perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, diversidad, participación femenina, etc.) más convenientes para la Junta Directiva.
- Composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva.
- El tiempo y dedicación necesarios para que los miembros de la Junta Directiva puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.
- Las brechas existentes entre los perfiles de los Consejeros y los perfiles identificados como necesarios para la Compañía.

Con base en los resultados del análisis mencionado, el Comité debe diseñar un plan de capacitación y actualización formal para los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades identificadas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas,** de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Recomendación**

SI      NO

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

**SI. Describa brevemente:**

Según el Artículo 10, literal b) del Código de Gobierno Corporativo, el resultado del análisis que debe realizar el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con la recomendación 16.2, y el plan de capacitación que el mismo diseñe deberán ser presentados a la Junta Directiva, quien los analizará y posteriormente los compartirá con los accionistas e inversionistas a través de la página web de la compañía.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Con el fin de garantizar que el perfil de los candidatos propuestos por los accionistas cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo y que efectivamente las personas que se presentan como candidatos independientes cumplan las condiciones para ostentar dicha calidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones debe evaluar cada una de las propuestas y emitir un concepto que debe publicarse en la página web de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013.</b>
--------------------------------	---------------------------------

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La sociedad ha acogido una definición de independencia más rigurosa que la establecida en la ley, la cual está establecida en el Artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, e incluye requisitos relacionados con vínculos de cualquier naturaleza del candidato con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.

Adicionalmente, la compañía exige una doble declaración de independencia, de la siguiente manera:

- (i) del candidato ante la sociedad, a través de una comunicación escrita que los candidatos independientes deben enviar a la compañía manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la ley, los Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo, y
- (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, a través de un análisis que debe hacer el Comité de Nombramientos y Retribuciones sobre los perfiles de los candidatos y la calidad de independencia de cada uno de ellos, antes de ser propuestos a la Asamblea de Accionistas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 9, literal e) [funcionamiento] del Código de Gobierno Corporativo, es responsabilidad del Presidente de la Junta, coordinar con anterioridad a la reunión de la Asamblea y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el proceso de conformación de la Junta Directiva, de conformidad con los procedimientos de elección establecidos en los Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

**16.7 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

Según lo dispuesto en el Artículo 9, literal b) “Elección”, del Código de Gobierno Corporativo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones debe evaluar cada uno de los candidatos y emitir concepto al respecto. Este concepto y la información completa sobre los candidatos deben ser publicados en la página web de la compañía con una antelación de cinco (5) días hábiles a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección.

En la elección de Junta Directiva de 2025 la asamblea aprobó dispensar, la aplicación de los instrumentos de gobierno de la Compañía que contemplan la verificación previa, por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, de los perfiles de candidatos a integrar la junta directiva de la compañía, por considerar que

las hojas de vida cumplían con todos los requisitos para integrar la junta y, además, los candidatos ya habían sido analizados previamente por el Comité para elecciones anteriores.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

**17.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo establece en el literal c) del artículo 9, que en ningún caso podrá nombrarse más de un miembro ejecutivo dentro de la Junta Directiva, garantizando así que los miembros ejecutivos no sean mayoría respecto de los miembros independientes.

El 27 de enero de 2025, la Asamblea de Accionistas eligió una junta directiva integrada por cinco miembros, entre los que se encontraba el Presidente de la Compañía como miembro ejecutivo, de tal forma que, de cinco miembros solo uno es Ejecutivo

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la **sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El parágrafo del artículo 63 de los Estatutos y el literal c) del artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, establecen que, de los cinco (5) miembros que conforman la Junta Directiva de la compañía, mínimo dos (2) deben ser independientes, exigiendo así que el 40% de los miembros sean independientes, de forma que el reparto entre miembros patrimoniales e independientes guarda relación entre la participación accionaria de los accionistas significativos y el capital flotante.

Dos de los cinco miembros de la junta directiva elegida en enero de 2025, dos ostentan la calidad de independientes.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

18.1. **Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto** y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

**18.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:****NO. Explique:**

A pesar de que la recomendación no se encuentra especificada en los estatutos de la sociedad, la misma sí se consagra en el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, en el cual se fijan como funciones del Presidente de la Junta, entre otras, todas las establecidas en la recomendación 18.1.

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva establece que el Presidente de la Junta Directiva puede recibir un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros, tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Le mencionada política está publicada en la página web de la compañía:

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_remuneracion\\_y\\_evaluacion\\_de\\_la\\_junta\\_directiva.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_remuneracion_y_evaluacion_de_la_junta_directiva.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

**18.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Conforme al Artículo 79 de los Estatutos, la compañía tendrá un Secretario, cuyo nombramiento y remoción corresponden a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, quien será a su vez Secretario de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia, y podrá ser miembro de la Junta Directiva, pero sin remuneración alguna por dicho cargo. Todo lo anterior, de conformidad con la recomendación 18.3.

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

**18.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Secretario de la Junta Directiva tiene entre sus funciones las señaladas en la recomendación 18.4., las cuales están establecidas en el artículo 80 de los Estatutos.

Los Estatutos de la sociedad se pueden encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/estatutos-grupo-nutresa-s-a/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

#### 18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

**18.5 Implementa la Recomendación**      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

Es función de la Junta Directiva, según consagra el Artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, integrar un Comité de Nombramientos y Retribuciones, que tenga entre sus funciones, servir de apoyo a la Junta Directiva para la adopción de políticas y sistemas de remuneración, fijación de metas de gestión y evaluación del desempeño de los directivos y ejecutivos.

Durante el 2025 el Comité cumplió las funciones que le asigna el Código de Gobierno Corporativo, para lo cual contó con el apoyo del Presidente de Servicios Nutresa, quien es responsable de suministrar la información y el material técnico que requiera el Comité. Es así como, en la práctica, el Comité de Nombramientos y Retribuciones obtiene el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia.

El Comité fue integrado el 27 de enero de 2025, según consta en el acta #4584 de la misma fecha

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de octubre de 2004.</b>
--------------------------------	-------------------------------

#### 18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

**18.6 Implementa la Recomendación**      SI       X      NO

**SI. Describa brevemente:**

Es función de la Junta Directiva, según consagra el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, conformar el Comité de Auditoría (antes denominado Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos).

El Comité fue integrado el 27 de enero de 2025, según consta en el acta #4584 de la misma fecha

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

**18.7 Implementa la  
Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Es función de la Junta Directiva, según consagra el Artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, integrar el Comité de Gobierno Corporativo y Asuntos de Junta.

El Comité fue integrado el 27 de enero de 2025, según consta en el acta #4584 de la misma fecha

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>28 de septiembre de 2007.</b>
--------------------------------	----------------------------------

**18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.**

**18.8 Implementa la  
Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La Junta Directiva conformó todos los comités de apoyo. La compañía cuenta con los siguientes comités de apoyo, según se establece en el Artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta.
- Comité de Planeación Estratégica y de Sostenibilidad.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**Fecha de Implementación**

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

**18.9 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo contiene el reglamento de funcionamiento de los comités de apoyo de la Junta Directiva, estableciendo para cada uno reglas relacionadas con su conformación, responsabilidades y funcionamiento.

Las compañías subordinadas de Grupo Nutresa no cuentan con comités de apoyo de Junta, razón por la cual los reglamentos no contienen normas que regulen la coordinación entre los comités de la matriz y los de sus subordinadas.

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**29 de noviembre de 2013.**

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

**18.10 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

Los comités de apoyo a la Junta Directiva están integrados de la siguiente forma:

- El Comité de Auditoría está conformado por dos (2) miembros independientes y un (1) miembro patrimonial de la Junta Directiva. Todos los miembros independientes de la Junta son miembros de este Comité y uno de ellos lo preside. En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, el Comité podrá ser integrado hasta por cinco (5) miembros si todos los miembros de la Junta fueran independientes.
- El Comité de Nombramientos y Retribuciones está conformado por dos (2) miembros independientes y dos (2) miembros patrimoniales de la Junta Directiva. Todos los miembros independientes de la Junta son miembros de este Comité y uno de ellos lo preside.
- El Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta está integrado por dos (2) miembros independientes y dos (2) miembros patrimoniales de la Junta. Todos los miembros independientes de la Junta son miembros de este Comité y uno de ellos lo preside.
- El Comité de Planeación Estratégica y de Sostenibilidad está integrado por dos (2) miembros independientes y dos (2) miembros patrimoniales de la Junta. Todos los miembros independientes de la Junta son miembros de este Comité y uno de ellos lo preside.

Todos los comités son presididos por un miembro independiente, de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de octubre de 2004.</b>
--------------------------------	-------------------------------

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.**

**18.11 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo establece que los comités de apoyo de la Junta Directiva podrán obtener el apoyo, ocasional o permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia o de expertos externos. Teniendo en cuenta lo anterior, varios miembros de la alta gerencia acompañan y apoyan de manera permanente a los comités de la Junta en el cumplimiento de sus funciones.

En el año 2025 los comités recibieron apoyo de altos funcionarios de Servicios Nutresa S. A. S., así: Del Presidente, en asuntos relacionados con desarrollo humano y organizacional; de la Gerente de Auditoría en temas de esta índole; y, el Comité de Auditoría recibió apoyo del Vicepresidente de Finanzas Corporativas de Grupo Nutresa S. A. sobre temas financieros.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

**18.12 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, para cumplir con sus funciones, la Junta se apoyará en los siguientes comités: Comité de Auditoría, Comité de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta y Comité de Planeación Estratégica y Sostenibilidad; los cuales se integrarán teniendo en cuenta los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité, permitiéndoles aportar y pronunciarse con rigor sobre los temas de su competencia.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

**18.13 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Conforme al Artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, de las decisiones adoptadas por los comités de apoyo de la Junta se deja constancia en actas, copia de las cuales se remiten a todos los miembros de la Junta Directiva.

Durante el periodo 2025, los comités de apoyo de la Junta Directiva levantaron las actas correspondientes a sus sesiones.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo de la compañía, en el artículo 10, permite que las demás compañías que hacen parte del Grupo Empresarial opten por no constituir comités de Junta Directiva, entendiéndose que las funciones de esos comités serán asumidas por los comités de apoyo de la Junta Directiva de la matriz, sin que esto suponga una transferencia de responsabilidad hacia la misma.

Las compañías subordinadas de Grupo Nutresa no cuentan con comités de apoyo de sus juntas directivas.

Ahora bien, la Junta Directiva de Grupo Nutresa S.A., como matriz, es la encargada de revisar y tomar las decisiones que posteriormente se trasladan a las subordinadas.

En el periodo 2025, el Comité de Nombramientos y Retribuciones revisó aspectos de su remuneración de los Ejecutivos de la matriz y sus subordinadas. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó los honorarios de la revisoría fiscal de la matriz y de las subordinadas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.15. **La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Dentro de las funciones del Comité de Auditoría, en el literal a) del Artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, se establece lo siguiente: "Asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y en el relacionamiento con el Revisor Fiscal, revisar la Arquitectura de Control de la Sociedad incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía y asegurar su eficacia".

Durante 2025, la Revisoría Fiscal presentó al Comité en el mes de enero, los asuntos clave de auditoría, los resultados de asuntos relevantes, la auditoría de Grupo y sus opiniones e informe de control interno. Igualmente, en la sesión de julio presentó sus informes y otros temas relevantes, así como los cambios normativos de 2025.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.16. **Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo establece que los comités de apoyo de la Junta se integrarán teniendo en cuenta los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité, permitiéndoles pronunciarse con rigor sobre los temas de su competencia.

En 2025, los miembros de la junta elegidos para integrar el Comité de Auditoría contaban con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permitió pronunciarse con rigor sobre los temas competencia de este comité.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, el Presidente del mismo presentó en el año 2025 a la Asamblea de Accionistas, a través del Informe de Gobierno Corporativo de 2024, en la sección denominada “Actividades de los comités de la Junta Directiva”, un reporte sobre aspectos concretos del trabajo desarrollado por el Comité durante el año.

El mencionado informe puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://data.gruponutresa.com/informes/Informe-de-gobierno-corporativo-2024.pdf>

En el Informe de Gobierno Corporativo del año 2024, puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la compañía antes de la reunión ordinaria de marzo de 2025, se presentó el informe sobre las actividades desarrolladas por los Comités de apoyo de la Junta Directiva, entre ellos, el Comité de Auditoría.

El informe de Gobierno Corporativo del año 2025, estará disponible en la página web de la compañía antes de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de marzo del año 2026.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación

23 de abril de 2015.

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

**18.18 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Todas las funciones que señala la recomendación 18.18 están previstas en el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, establecido en el artículo 10, literal a), del Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación

23 de abril de 2015.

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento,**

recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

**18.19 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, tiene dentro de sus funciones apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. (Código de Gobierno Corporativo, Artículo 10, literal b), numeral 1)

La función de vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, fue atribuida al Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta (Código de Gobierno Corporativo, Artículo 10, literal c), numeral 2)

El Código de Gobierno Corporativo se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación** **23 de abril de 2015.**

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

**18.20 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

El perfil de los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones no se evidencia en el Código de Gobierno Corporativo de la manera en que lo exige la recomendación, no obstante, los miembros de dicho Comité, durante su proceso de inducción como miembros de Junta Directiva, conocen todas las políticas de la compañía, entre ellas la (i) Política de Diversidad, Equidad e Inclusión y la (ii) Política de Derechos Humanos, que estudian y regulan temas relativos a recursos humanos, políticas salariales y temas afines, las cuales se pueden consultar en los siguientes enlaces:

[https://data.gruponutresa.com/personas/politica\\_de\\_diversidad\\_equidad\\_e\\_inclusion.pdf](https://data.gruponutresa.com/personas/politica_de_diversidad_equidad_e_inclusion.pdf)

[https://data.gruponutresa.com/personas/politica\\_de\\_derechos\\_humanos.pdf](https://data.gruponutresa.com/personas/politica_de_derechos_humanos.pdf)

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

**18.21 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el reglamento de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente del mismo presentó en el año 2025 a la Asamblea de Accionistas, a través del Informe de Gobierno Corporativo de 2024, en la sección denominada “Actividades de los comités de la Junta Directiva”, un reporte sobre aspectos concretos del trabajo desarrollado por el Comité durante el año.

El mencionado informe puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://data.gruponutresa.com/informes/Informe-de-gobierno-corporativo-2024.pdf>

En el Informe de Gobierno Corporativo del año 2024, puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la compañía antes de la reunión ordinaria de marzo de 2025, se presentó el informe sobre las actividades desarrolladas por los Comités de apoyo de la Junta Directiva, entre ellos, el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El informe de Gobierno Corporativo del año 2025, estará disponible en la página web de la compañía antes de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de marzo de 2026.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

**18.22 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Todas las funciones que señala la recomendación 18.22 están previstas en el reglamento de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, establecido en el artículo 10, literal b), del Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

**18.23 Implementa la Recomendación**

SI

NO

 X

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el literal a) del artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, una de las principales funciones del Comité de Auditoría consiste en supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, así como los riesgos asociados al cambio climático, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Riesgos** puede informar a la **Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Recomendación**

SI

NO

 X

**SI. Describa brevemente:**

El Informe de Gobierno Corporativo que se publica anualmente antes de la reunión ordinaria de la Asamblea, contiene aspectos concretos del trabajo desarrollado por el Comité de auditoría, y un resumen de este es presentado a los accionistas durante la reunión.

El mencionado informe puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://data.gruponutresa.com/informes/Informe-de-gobierno-corporativo-2024.pdf>

El Informe de Gobierno Corporativo 2025 será publicado en la página web, e incluirá el informe antes mencionado para dicho periodo.

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/informe-gobierno-corporativo/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.

18.25 Implementa la Recomendación      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

Todas las funciones que señala la recomendación 18.25 están previstas en el reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría, establecido en el literal a) del artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	23 de abril de 2015.
-------------------------	----------------------

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Recomendación      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

El literal c) del artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, consagra como una de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta, asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.

En 2025 el Comité de Gobierno Corporativo se reunión para revisar la propuesta de reforma de estatutos, previo a la reunión extraordinaria de la Asamblea del 19 de diciembre, en la que se sometió a consideración de los accionistas dicha reforma.

El Código de Gobierno Corporativo se puede en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	23 de abril de 2015.
-------------------------	----------------------

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

Todas las funciones que señala la recomendación 18.27 están previstas en el reglamento de funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta, establecido en el artículo 10, literal c), del Código de Gobierno Corporativo, a excepción de la función de “supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad”, la cual fue asignada al Comité de Nombramientos y Retribuciones (literal b) del artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo)

**Fecha de Implementación**

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, es función del Presidente de la Junta Directiva coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo que será aprobado por la Junta Directiva y que permita establecer de manera ordenada los temas estratégicos a tratar a lo largo del año y que facilite determinar el número razonable de reuniones ordinarias y su duración.

No obstante que en 2025 no se estableció un plan de trabajo, la Junta Directiva se reunió de manera ordinaria 10 veces, e igualmente cuando las circunstancias así lo ameritaron, se reunió de manera extraordinaria 11 veces. Además, tomó dos decisiones por voto escrito.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.

19.2 Implementa la  
Recomendación

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Durante la vigencia de 2025, la Junta Directiva se reunió de manera ordinaria 10 veces, y de manera extraordinaria 11 veces, para un total de 21 reuniones.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de octubre de 2004.</b>
--------------------------------	-------------------------------

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la  
Recomendación

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La Junta Directiva deberá coordinar y planificar su funcionamiento, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo, el cual deberá prever como mínimo una reunión en la que se hará seguimiento al plan estratégico de la compañía. Sin embargo, en el año 2025 esta reunión no se llevó a cabo como en años anteriores.

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la  
Recomendación

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La Junta Directiva deberá coordinar y planificar su funcionamiento, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo, el cual deberá prever sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario. No obstante no haberse aprobado en el año 2025 un calendario específico de sesiones, como en años anteriores, la Junta Directiva se reunió de manera ordinaria 10 veces, y de manera extraordinaria 11 veces.

**Fecha de Implementación**

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.**

**19.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La información asociada a cada punto del Orden del Día, fue enviada a la Junta Directiva con una antelación inferior a cinco (5) días comunes.

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.**

**19.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Presidente de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones, velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario. (Código de Gobierno Corporativo, Artículo 9, Literal e) Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva).

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.**

**19.7 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Presidente de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones, preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la compañía, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros, utilizando una estructura que permita seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates (Código de Gobierno Corporativo, Artículo 9, Literal e) Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva).

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

**19.8 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, uno de los puntos que se deben incluir en el Informe de Gobierno Corporativo es el relacionado con la asistencia de los miembros de la Junta a las reuniones de la Junta y de sus Comités. La mencionada asistencia se encuentra en la siguiente ruta:

<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/junta-directiva/>

Adicionalmente, esta información será presentada en el Informe de Gobierno Corporativo que será publicado antes de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas de 2026.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.**

**19.9 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, es responsabilidad de la Junta Directiva organizar el proceso de evaluación anual de la misma, como órgano colegiado de administración y de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.

En el año 2025 no se realizaron evaluaciones sobre la Junta Directiva.

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.**

**19.10 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, Artículo 9, Literal e) Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva (ver página 31), es responsabilidad de la Junta Directiva organizar el proceso de evaluación anual de la misma, como órgano colegiado de administración y de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos. En este sentido, el Código de Gobierno Corporativo prevé que la gestión y desempeño de la Junta y sus comités se evalúe de la siguiente manera:

- Anualmente, mediante un proceso de autoevaluación, cuyos resultados serán analizados por el Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta, y
- A través de una evaluación externa que realizará una firma independiente, con la periodicidad que determine la Junta. Un resumen del resultado de dicha evaluación se publicará en la página web de la Compañía y será tenido en cuenta por la Junta para implementar planes de mejoramiento.

En el año 2025 no se realizaron evaluaciones sobre la Junta Directiva.

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, Artículo 9, literal e) del Código de Gobierno Corporativo, se consagran disposiciones que complementan lo dispuesto en el marco normativo en relación con deberes, derechos, incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y principios de actuación de la Junta Directiva de la compañía.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los **deberes de los miembros de la Junta Directiva** a que se refiere la recomendación 20.2.**

**20.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, artículo 9, literal e) del Código de Gobierno Corporativo, se establecen y se desarrollan como principios que deberán regir el comportamiento de los miembros de la Junta Directiva, los siguientes: objetividad e independencia, buena fe (que incluye actuar con diligencia y cuidado), equidad, legalidad e imparcialidad. Adicionalmente, en el mencionado reglamento se establecen las obligaciones de los miembros de la Junta, entre los cuales están: guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a que tienen acceso en ejercicio de sus cargos, respetar y defender los intereses del Grupo Empresarial con lealtad, y evitar situaciones que configuran un conflicto de intereses, entre otros.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

**20.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, artículo 9, literal e) del Código de Gobierno Corporativo, se establecen y se desarrollan los siguientes derechos de los miembros de la Junta:

- Derecho a recibir la remuneración fijada por la Asamblea de Accionistas.
- Derecho a recibir oportunamente información y documentación necesarias para cumplir sus funciones.
- Derecho a recibir inducción cuando es nombrado por primera vez.
- Derecho a contar con el apoyo de expertos internos o externos cuando sea necesario.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política o procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que pueden**

afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas.

**21.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Compañía cuenta con un procedimiento definido y formalizado en el artículo 2 del Código de Gobierno Corporativo denominado “Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés”, a través del cual se establece el procedimiento que deben cumplir los miembros de la Junta y demás administradores cuando se presente para ellos un conflicto de interés.

Además, la compañía cuenta con un Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, que, de acuerdo con el Artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo, vela por el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo y conoce cualquier situación que pueda reñir con los intereses de la Compañía o del Grupo Empresarial Nutresa.

Asimismo, la sociedad cuenta con una Política de Operaciones entre Partes Vinculadas publicada en la página web de la Compañía y que puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_operaciones\\_entre\\_partes\\_vinculadas-Grupo\\_Nutresa.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_operaciones_entre_partes_vinculadas-Grupo_Nutresa.pdf)

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía está publicado en su página web y puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos,** diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo indica que los conflictos de interés podrán ser esporádicos o permanentes.

El procedimiento aplicable para los conflictos de interés, se encuentra consagrado en el mencionado artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo y este aplica tanto para los conflictos permanentes como para los esporádicos, e independientemente de su naturaleza deben ser notificados al Vicepresidente Secretario General de Grupo Nutresa quien dirigirá la comunicación a un Comité que estará conformado de acuerdo con quien haga la declaración del conflicto, así: 1) Si las circunstancias objeto de análisis se refieran a uno de los miembros de la Junta Directiva o al Presidente de la Compañía, el Comité estará conformado por los miembros de la Junta Directiva no involucrados. 2) Si las circunstancias objeto de análisis se refieran a un miembro del Comité Corporativo distinto del Presidente de la Compañía, o a quienes les reportan directamente a estos, el Comité estará integrado por tres miembros, a saber, el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General. Si alguno de éstos está involucrado en los hechos o circunstancias objeto de análisis, el Comité para estos efectos quedará integrado por los miembros de la Junta Directiva. 3) Si las circunstancias objeto de análisis se refieran a empleados o directivos de una compañía subordinada que no estén incluidos en los eventos anteriores, el Comité estará conformado por el Vicepresidente Secretario General, el Gerente de Riesgos y el Gerente de DHO de Servicios Nutresa.

El Vicepresidente Secretario General de Grupo Nutresa S.A., informará sobre la decisión del Comité respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Así las cosas, el procedimiento consta de: 1) Una declaración que se pone en conocimiento del Vicepresidente Secretario General; 2) Un análisis del caso por parte de cada Comité, tal como se señaló; 3) Una decisión que dependerá de la naturaleza esporádica o permanente del conflicto.

En este sentido, el procedimiento es de fácil comprensión, ejecución y administración; y contempla una distinción relevante entre los conflictos esporádicos y los permanentes que radica en el tipo de afectación que estos originen. Así, si el Comité considera que la situación reportada afecta al conjunto de las operaciones de la Compañía, debe entenderse como un conflicto permanente y es una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

**21.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo, los miembros de la Junta Directiva, representantes legales y demás administradores de la compañía deben informar al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o

con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. No obstante, no existe documento alguno denominado "mapa de Partes Vinculadas".

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía está publicado en su página web y puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

**21.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo establece que las situaciones de conflicto de interés que obliguen a los miembros de la Junta Directiva o a cualquier otro administrador a abstenerse de una reunión y/o votación, deben ser informadas anualmente a través de la página web de la compañía.

En el año 2025 la Asamblea de Accionistas resolvió en la reunión ordinaria del 17 de marzo, los potenciales conflictos de interés que se pudieran predicar sobre todos los miembros de Junta Directiva, y sobre los representantes legales de la Compañía, principal y suplentes, respecto de la operación de endeudamiento formalizada a través del Contrato de Crédito, el Depósito a Plazo, el Contrato de Prenda y el Bono Internacional, así como de todos los demás actos y operaciones que se deriven de dicha operación de endeudamiento internacional, incluyendo las inversiones y demás usos de los recursos desembolsados en virtud del Contrato de Crédito, y la emisión de bonos destinada, entre otros, al pago del monto adeudado bajo dicho contrato.

Las situaciones de conflicto se dan a conocer a través del Informe de Gobierno Corporativo que se publica anualmente (acápite denominado "Reuniones de la asamblea de accionistas"), y para el periodo 2025 se publicará este Informe a través de la página web de la compañía.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica a la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

**21.5 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo establece en el artículo 47 que se entenderá por “Parte Vinculada” la definida en la NIC 24. La misma definición se incluye en la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

**22.1 Implementa la Recomendación**      SI       NO

**SI. Describa brevemente:**

La compañía cuenta con una Política de Operaciones entre Partes Vinculadas por medio de la cual se define el alcance y el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones celebradas entre Partes Vinculadas del Grupo Nutresa. La mencionada política aplica a las operaciones que realiza Grupo Nutresa S. A. con sus Partes Vinculadas o ellas entre sí (incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas), entendiéndose por Partes Vinculadas aquellas identificadas en la NIC 24.

La mencionada Política se encuentra alojada en la página web de Grupo Nutresa  
[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_operaciones\\_entre\\_partes\\_vinculadas-Grupo\\_Nutresa.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_operaciones_entre_partes_vinculadas-Grupo_Nutresa.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>12 diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	------------------------------

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Operaciones entre Partes Vinculadas implementada por la compañía incluye todos los aspectos establecidos en la recomendación 22.2 del Código País.

La mencionada Política se encuentra alojada en la página web de Grupo Nutresa.

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_operaciones\\_entre\\_partes\\_vinculadas-  
Grupo\\_Nutresa.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_operaciones_entre_partes_vinculadas-Grupo_Nutresa.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**18 de diciembre de 2015.**

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Operaciones entre Partes Vinculadas de la compañía indica que, en ningún caso, requerirán de autorización de la Junta Directiva, las operaciones entre Partes Vinculadas recurrentes propias de su giro ordinario, realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones estén estandarizadas, se apliquen de forma masiva, y sean realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea material para Grupo Nutresa S. A.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**18 de diciembre de 2015.**

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Asamblea de Accionistas cuenta con una Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea de Accionistas, por medio de la cual se establecen pautas que permitan fijar la remuneración y cualquier otro beneficio económico (fijo o variable) que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, así como establecer criterios y procedimientos de evaluación de su gestión.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones revisa anualmente la Política y presenta las propuestas de remuneración de la Junta Directiva.

La Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva puede consultarse en la página web de la sociedad a través del siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_remuneracion\\_y\\_evaluacion\\_de\\_la\\_junta\\_directiva.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_remuneracion_y_evaluacion_de_la_junta_directiva.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**27 de marzo de 2015.**

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.**

**23.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La compañía no ha adoptado un sistema de remuneración variable para los miembros de la Junta. Según la Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva, la remuneración estará compuesta por unos honorarios fijos mensuales que son aprobados por la Asamblea de Accionistas.

La medida no ha sido adoptada dado que la Junta Directiva considera que los criterios que se han tenido en cuenta hasta el momento para la fijación de su remuneración como: tendencias del mercado, remuneración en compañías comparables, responsabilidad, equidad y competitividad, han sido adecuados para retribuir la dedicación, la disponibilidad y la responsabilidad que se requiere para cumplir sus funciones como miembro de la junta de la compañía.

**Fecha de Implementación**

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.**

**23.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en la Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva, en ningún caso los esquemas de remuneración para los miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva podrán comprender retribuciones económicas en forma de acciones de Grupo Nutresa S. A. o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**27 de marzo de 2015.**

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

**23.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En 2025, la Asamblea de Accionistas aprobó el costo máximo de la Junta Directiva por valor de COP 570 millones de pesos, para el periodo comprendido entre abril de 2025 a marzo de 2026. La normativa interna en la cual se encuentra establecida esta recomendación es en la Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas.

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_remuneracion\\_y\\_evaluacion\\_de\\_la\\_junta\\_directiva.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_remuneracion_y_evaluacion_de_la_junta_directiva.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de marzo de 2021</b>
--------------------------------	----------------------------

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

**23.5 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo estipulado en la Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva, el costo efectivo total de la Junta Directiva durante cada periodo, incluidos todos los componentes retributivos y el reembolso de gastos, será publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva. Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo establece que esta información se debe incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que será presentado a los accionistas a través de la página web de la compañía.

Para el periodo 2025, esta información será incluida en el informe de Gobierno Corporativo que se publicará en la página web de la compañía antes de la asamblea ordinaria anual.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

**24.1 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 49 de los Estatutos indica que, para los fines de su dirección, administración y representación, la compañía tiene los siguientes órganos:

- a). Asamblea de Accionistas;
- b). Junta Directiva; y
- c). Presidencia.

Establece además que cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que determinan los estatutos, con arreglo a las normas especiales en ellos expresadas, y a las disposiciones legales.

A su vez, el artículo 71 establece que en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la compañía concediéndole atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines.

Por otro lado, el artículo 73 indica que la administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales están a cargo del Presidente.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>30 de septiembre de 2005.</b>
--------------------------------	----------------------------------

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

**24.2 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

En el Código de Gobierno Corporativo se establece que las responsabilidades de la Junta Directiva se enfocan en la estrategia, supervisión, gobierno y control de la sociedad, y que las funciones del Presidente y la alta gerencia se concentran en las actividades propias del giro ordinario de los negocios. Lo anterior se concretó con la creación del Comité de Planeación Estratégica y de Sostenibilidad, momento a partir del cual la Junta Directiva asumió un papel más activo y relevante en estas gestiones.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>30 de septiembre de 2005.</b>
--------------------------------	----------------------------------

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad**. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, literal b) del artículo 10, son funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, las siguientes:

- Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad y de la alta gerencia.
- Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
- Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva que deberá ser aprobada por la Asamblea y la política de remuneración de la Alta Gerencia.

Cumpliendo con lo anterior, el Comité conoce, evalúa y emite su opinión acerca de los candidatos considerados para ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**      **23 de abril de 2015.**

24.4. **La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Esta política consta en el artículo 11 del Código de Gobierno Corporativo, “Designación y fijación de responsabilidades de los principales directivos y ejecutivos de la sociedad y política de remuneración”, en el que se establece que la designación y fijación de responsabilidades de los principales directivos y ejecutivos de la sociedad se efectuarán de acuerdo con las normas estatutarias y las contenidas en el Código de Gobierno Corporativo y en todo caso, teniendo en cuenta su capacidad y trayectoria, en función de las necesidades de la compañía.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, en el literal b) del artículo 10, es función del Comité de Nombramientos y Retribuciones apoyar a la Junta Directiva en el proceso de fijación de metas de gestión y la consecuente evaluación del desempeño de los directivos, incluidos el Presidente y los directivos del grado inmediatamente inferior a él.

La Compañía cuenta con una Política de Remuneración y Evaluación del Comité Corporativo en la que se establece que la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, será responsable de adoptar las políticas y sistemas de remuneración, fijar las metas de gestión y evaluar el desempeño del Comité Corporativo, el cual está compuesto, entre otros, por el Presidente de la compañía.

La Política de Remuneración y Evaluación de la Junta Directiva puede consultarse en la página web de la sociedad a través del siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/politicas-y-reglamentos/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes

retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

**24.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Compañía cuenta con una Política de Remuneración y Evaluación del Comité Corporativo por medio de la cual se definieron pautas que permiten fijar la remuneración y cualquier otro beneficio económico que se conceda a los miembros del Comité Corporativo o alta gerencia; así como establecer criterios y procedimientos de evaluación de su gestión.

La Política establece que la remuneración anual de los miembros del Comité Corporativo estará compuesta por una suma fija mensual y una suma variable atada a la generación de valor y al logro de los objetivos estratégicos del Grupo Nutresa, a metas de cada Negocio y a metas individuales. Esta puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica\\_de\\_remuneracion\\_y\\_evaluacion\\_del\\_comite\\_corporativo.pdf](https://data.gruponutresa.com/gobierno/Politica_de_remuneracion_y_evaluacion_del_comite_corporativo.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>27 de marzo de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

**24.7 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el Reglamento del Sistema al Reconocimiento al Logro Superior SRS, la Junta ha determinado que la sumatoria de los bonos individuales generados en un año por todas las compañías del grupo empresarial, no debe exceder el 10% de la utilidad neta consolidada de Grupo Nutresa en el mismo año.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una Política de Remuneración y Evaluación del Comité Corporativo en el que se establecen reglas generales relacionadas con la remuneración variable de los miembros de este Comité, la cual puede consultarse en la página web de la sociedad <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/politicas-y-reglamentos/>

Así mismo, el Informe de Gobierno Corporativo 2024 incluye un informe sobre el Sistema de Reconocimiento al Logro Superior, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/informe-gobierno-corporativo/>

En el Informe de Gobierno Corporativo 2025, que se publicará durante el primer trimestre de 2025, se informará sobre el Sistema de Reconocimiento al Logro Superior, tal y como se hizo en el Informe de Gobierno Corporativo 2024.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>1º de enero de 2002.</b>
--------------------------------	-----------------------------

## I.V ARQUITECTURA DE CONTROL

### Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Recomendación

SI

NO

#### SI. Describa brevemente:

La Compañía cuenta con una Política de Gestión Integral de Riesgos por medio de la cual la Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- Se promueve una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcanza a toda la organización.
- Se definen roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- Se consideran los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

El Comité de Auditoría, el Comité Corporativo, la Presidencia de Servicios Nutresa y las gerencias de Administración de Riesgos y Auditoría, juegan un papel relevante en el cumplimiento de esta función.

La responsabilidad de la Junta está consagrada en el literal e) del capítulo de Condiciones Generales de la Política de Gestión Integral de Riesgos y en el capítulo de “Gobierno de Riesgos”.

La Política puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

#### NO. Explique:

Fecha de Implementación      18 de diciembre de 2015.

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Recomendación

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Compañía cuenta con una Política de Gestión Integral de Riesgos en la que se estableció que la misma aplica a todas las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa incluyendo la sociedad matriz, sus subordinadas y la Fundación Nutresa, y podrá hacerse extensiva a todos aquellos asociados de negocio que el Grupo defina dentro de su cadena de valor, como proveedores, contratistas, y socios comerciales, entre otros.

La mencionada Política, en su capítulo de Condiciones Generales, en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos, indica que la Junta Directiva debe velar por la existencia de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos adecuado al contexto del Grupo, y es responsable por la definición y aprobación de la Política de Gestión Integral de Riesgos, la fijación del apetito de riesgo del Grupo y la supervisión periódica de la Gestión Integral de Riesgos y de la exposición efectiva del Grupo a los diferentes tipos de riesgo, planteando acciones de corrección en caso de desviaciones más allá del apetito definido.

La ruta en la página web de Grupo Nutresa, en la cual se encuentra publicada la mencionada Política es: "Ética y Gobierno corporativo", "Políticas" y finalmente en el anexo denominado "Política de Gestión Integral de Riesgos" o a través del enlace directo:

[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	18 de diciembre de 2015.
-------------------------	--------------------------

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

**26.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el capítulo de Condiciones Generales de la Política de Gestión Integral de Riesgos de la compañía, se esbozan de forma general los objetivos de la gestión de riesgos de acuerdo con la recomendación 26.1, y el detalle metodológico del proceso de gestión integral de riesgos (flujo, etapas, criterios de valoración, herramientas, etc.) se encuentra en el Manual de Gestión Integral de Riesgos del Grupo.

En la mencionada política se indica que el Sistema de Gestión Integral de Riesgos está concebido en el Grupo Empresarial Nutresa bajo una visión sistémica y estructurada que, mediante el establecimiento del contexto, la identificación, el análisis, y la evaluación de los riesgos actuales y emergentes, busca establecer medidas de tratamiento eficientes y sostenibles, para prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo y, en caso de materialización, mitigar el posible impacto adverso sobre los recursos humano, financiero, de reputación, información y medio ambiente de la organización, para así propender por la continuidad de las operaciones de sus compañías.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015</b>
--------------------------------	--------------------------------

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos*** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

**26.2 Implementa la Recomendación**    SI        NO   

**SI. Describa brevemente:**

Cada año se lleva a cabo la valoración de riesgos corporativos a nivel de Grupo, y se efectúa su calificación considerando los criterios de probabilidad de ocurrencia, e impacto sobre la estrategia. Con base en dicho análisis se realiza la actualización del mapa de riesgos, donde se identifican los principales riesgos del negocio, respecto de los cuales se destacan las medidas de gestión y tratamiento más relevantes.

El mapa de riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía forma parte del Informe de Sostenibilidad 2024 (antes denominado Informe Integrado), en el título denominado “Gestión Integral del Riesgo”, que se encuentra publicado en la página web en el siguiente enlace:

<https://data.gruponutresa.com/informes/informe-de-sostenibilidad-2024-resumen-grupo-nutresa.pdf>

[https://data.gruponutresa.com/informes/Informe\\_de\\_Sostenibilidad\\_2024-Grupo\\_Nutresa.pdf](https://data.gruponutresa.com/informes/Informe_de_Sostenibilidad_2024-Grupo_Nutresa.pdf)

Durante el primer trimestre de 2026, se publicará en la página web de Grupo Nutresa el Informe de Sostenibilidad 2025, el cual contendrá un capítulo de Gestión Integral del Riesgo para dicho periodo. El informe podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://gruponutresa.com/sostenibilidad/nuestra-gestion-en-sostenibilidad/informes-de-sostenibilidad/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>7 de septiembre de 2010.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.**

**26.3 Implementa la Recomendación**    SI        NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo, es función de la Junta, entre otras, aprobar la Política de Riesgos, conocer y hacer seguimiento periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluyendo los cambios asociados al cambio climático, así como los asumidos en operaciones fuera de balance.

Adicionalmente, la Política de Gestión Integral de Riesgos indica que la Junta Directiva debe velar por la existencia de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos adecuado al contexto del Grupo, y es responsable por la definición y aprobación de la Política de Gestión Integral de Riesgos, la fijación del apetito de riesgo del Grupo, y la supervisión periódica de la Gestión Integral de Riesgos y de la exposición efectiva del Grupo a los diferentes tipos de riesgo, planteando acciones de corrección en caso de desviaciones más allá del apetito definido.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En su capítulo de Condiciones Generales, en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos, la Política de Gestión Integral de Riesgos indica que la Junta Directiva debe velar por la existencia de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos adecuado al contexto del Grupo, y es responsable por la definición y aprobación de la Política de Gestión Integral de Riesgos, la fijación del apetito de riesgo del Grupo, y la supervisión periódica de la Gestión Integral de Riesgos y de la exposición efectiva del Grupo a los diferentes tipos de riesgo, planteando acciones de corrección en caso de desviaciones más allá del apetito definido.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En su capítulo de Condiciones Generales, en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos, la Política de Gestión Integral de Riesgos indica que el Comité Corporativo (alta gerencia de Grupo Nutresa) como órgano de gobierno ejecutivo, es responsable por la incorporación de los criterios de gestión y apetito de riesgo aprobados por la Junta Directiva en la definición de las estrategias de negocio y en la formulación de las políticas corporativas de su competencia, que facilitan la toma de decisiones a nivel táctico y operativo, y constituyen el marco general de actuación para todas las compañías del Grupo. Asimismo, debe supervisar la adopción de los criterios de gestión y apetito de riesgo, de manera directa o a través de los comités tácticos de apoyo que defina, y en caso de desviaciones, deberá reportar y consultar a la Junta Directiva o su Comité de Auditoría, para definir los planes de acción.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**18 de diciembre de 2015.**

**26.6 La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos,** aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el capítulo de Condiciones Generales, en los sub-capítulos denominados Gobierno de Riesgos y Apetito de Riesgos de la Política de Gestión Integral de Riesgos, la cuantificación de los niveles de apetito de riesgo, y la definición de los niveles de delegación para la gestión de los diferentes riesgos, se realiza en las políticas corporativas asociadas a cada tipo de riesgo y área de gestión, las cuales son aprobadas directamente por la Junta Directiva, o por delegación de ésta, a través del Comité de Auditoría, o del Comité Corporativo del Grupo. Para la cuantificación se tendrán en cuenta criterios de probabilidad e impacto, considerando las metodologías aplicables a cada tipo de riesgo, y los diferentes recursos de la organización.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**18 de diciembre de 2015.**

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Recomendación**

SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Gestión Integral de Riesgos, determina en su Alcance que esta aplica a todas las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa incluyendo la sociedad matriz y sus subordinadas, y la Fundación Nutresa, y podrá hacerse extensiva a todos aquellos asociados de negocio que el Grupo defina dentro de su cadena de valor, como proveedores, contratistas, y socios comerciales, entre otros.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:

[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación      18 de diciembre de 2015.

**26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.**

**26.8 Implementa la Recomendación**

SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

En el marco de su estructura de gobierno corporativo, el Grupo Empresarial Nutresa ha definido las instancias y responsabilidades requeridas para asegurar una adecuada gestión del riesgo. La estructura de modelo de gobierno de riesgos (capítulo de Condiciones Generales, en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos de la Política de Gestión Integral de Riesgos), cubre el nivel de Gerencia de Gestión de Riesgos y Activos Inmobiliarios adscrita a Servicios Nutresa (empresa de servicios compartidos del Grupo Empresarial Nutresa), quien cuenta con un gerente, con competencia a nivel del grupo empresarial.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación      18 de diciembre de 2015.

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno,** adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

**27.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Gestión Integral de Riesgos, en su capítulo de Condiciones Generales, en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos, establece que la Junta Directiva debe velar por la existencia de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos adecuado al contexto del Grupo, y es responsable por la definición y aprobación de la Política de Gestión Integral de Riesgos, la fijación del apetito de riesgo del Grupo, y la supervisión periódica de la Gestión Integral de Riesgos y de la exposición efectiva del Grupo a los diferentes tipos de riesgo, planteando acciones de corrección en caso de desviaciones más allá del apetito definido.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**18 de diciembre de 2015.**

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno,** que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

**27.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

En el literal "e)" de Definiciones Generales y en el sub-capítulo denominado Gobierno de Riesgos del capítulo de Condiciones Generales de la Política de Gestión Integral de Riesgos se establece como responsabilidad de la Junta Directiva la supervisión periódica de la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, en el artículo 10, literal "a", del Código de Gobierno Corporativo se establecen, las responsabilidades y funciones del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, relacionadas con la supervisión de la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, tales como:

- Revisar la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía, además de asegurar su eficacia. Para esto, contará con el apoyo de la Auditoría Interna del Grupo Empresarial y del Revisor Fiscal.
- Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.

- Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad.

Adicionalmente, es función de la Junta Directiva según los Estatutos, Aprobar, implementar y hacer seguimiento a los sistemas de control interno, incluyendo las operaciones con empresas off shore de acuerdo con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

**27.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Gestión Integral de Riesgos (capítulo de Definiciones Generales, literal a) establece como uno de los principios para la adopción del mismo en el Grupo Empresarial Nutresa, que la gestión de riesgos es parte integral de las responsabilidades de todos los líderes del Grupo, y de todos los colaboradores a cargo de los procesos de la organización.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

**28.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La sociedad comunica hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, según lo establecido en el literal "c" y en los Anexos No. 1 y 2 de la Política de Gestión Integral de Riesgos de la compañía.

Adicionalmente, a través del Informe Integrado, denominado actualmente Informe de Sostenibilidad, que anualmente prepara la compañía para sus grupos de interés, se informa sobre el modelo de madurez e instancias de gestión de riesgos. Esta información puede encontrarse en las páginas 44 a 47 del Informe de Sostenibilidad del año 2024, en el enlace:

<https://data.gruponutresa.com/informes/informe-de-sostenibilidad-2024-grupo-nutresa.pdf>

-El Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2024 precisa que para la implementación de la Política de Gestión Integral de Riesgos se han consolidado las diferentes instancias de gestión de riesgo de la Organización y sus principales responsabilidades, como se representa en las páginas 17 a 20 del mencionado informe.

El correspondiente capítulo del Informe de Gobierno Corporativo se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://data.gruponutresa.com/informes/Informe-de-gobierno-corporativo-2024.pdf>

En este sentido, la información mencionada anteriormente hará parte del capítulo de Gestión Integral de Riesgos y Principales Riesgos del Negocio, el cual se encontrará en el Informe de Sostenibilidad 2025 y en el Informe de Gobierno Corporativo 2025, informes que serán publicados en la página web de Grupo Nutresa antes de la reunión ordinaria de la asamblea de 2026.

Asimismo, la metodología usada en el proceso de valoración de riesgos comprende el modelo top down y bottom up, lo cual facilita que los riesgos, límites y definición de apetito sean transmitidos desde los niveles estratégicos a los administrativos y operativos, y a su vez se tenga una retroalimentación constante.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra publicada en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El literal c) del capítulo de Definiciones Generales de la Política de Gestión Integral de Riesgos prevé que la comunicación de la gestión de riesgos incluirá mecanismos de reporte hacia la Junta Directiva y la Alta Dirección, caracterizados por su veracidad, integridad y oportunidad, para apoyar la toma informada de decisiones en materia de gestión de riesgos y control.

El literal b) del capítulo de Definiciones Generales de la Política, da cuenta del funcionamiento de este mecanismo.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra en el siguiente enlace: [https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

28.3. El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Recomendación**      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

La Política de Gestión Integral de Riesgos establece que se debe garantizar la comunicación y divulgación efectiva y permanente de la política, sus anexos y otras políticas relacionadas a todos los niveles de la organización, con el fin de facilitar su implementación.

Adicionalmente, la Política desarrolla como uno de los principios para la adopción del mismo en el Grupo Empresarial Nutresa, que la gestión de riesgos es parte integral de las responsabilidades de todos los líderes del Grupo, y de todos los colaboradores a cargo de los procesos de la organización.

La Política de Gestión Integral de Riesgos se encuentra en el siguiente enlace: [https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_de\\_gestion\\_integral\\_de\\_riesgos\\_tendencias\\_y\\_oportunidades-1.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_de_gestion_integral_de_riesgos_tendencias_y_oportunidades-1.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>18 de diciembre de 2015.</b>
--------------------------------	---------------------------------

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

**28.4 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

La compañía, buscando garantizar el reporte oportuno de las situaciones irregulares que vayan en contra de la ley, los Estatutos y del Código de Gobierno Corporativo, ha establecido una línea especializada para el reporte de comportamientos ilegales o antiéticos, que permite fortalecer la filosofía de transparencia del Grupo Empresarial y la comunicación con su público relacionado.

Las denuncias reportadas durante el periodo 2025 fueron presentadas al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, pero no se presentaron en la Junta Directiva

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

**29.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Una de las funciones del Comité de Auditoría, establecidas en el literal a) del Artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, es revisar la Arquitectura de Control de la sociedad incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la compañía y asegurar su eficacia, para lo cual se prevé que contará con el apoyo de la Auditoría Interna del Grupo Empresarial y del Revisor Fiscal.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

**29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con al Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.**

**29.2 Implementa la Recomendación** SI  X NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo, en el literal a) del artículo 10, establece que el Comité de Auditoría, contará con el apoyo de la Auditoría Interna del Grupo Empresarial y del Revisor Fiscal para desarrollar la labor de monitoreo dirigida a asegurar la eficacia de la Arquitectura de Control.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

**29.3 Implementa la Recomendación** SI  X NO

**SI. Describa brevemente:**

La compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna que, de acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, fue aprobado por el Comité de Auditoría, a través del acta No. 35 del 26 de abril de 2013, y que contiene todos los temas señalados en la recomendación 29.3. De acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, es función del Comité de Auditoría (numeral 17, literal "a)", artículo 10, del Código de Gobierno Corporativo: Revisar y aprobar el Estatuto de Auditoría Interna de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía está publicado en el siguiente enlace:  
<https://gruponutresa.com/etica-y-gobierno-corporativo/buen-gobierno/>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de abril de 2013.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.**

**29.4 Implementa la Recomendación** SI  X NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el Estatuto de Auditoría Interna, el máximo responsable de la auditoría depende funcionalmente del Comité de Auditoría de la compañía, el cual a su vez tiene como responsabilidad proponer a la Junta Directiva su selección, nombramiento, retribución y el cese de su servicio.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>26 de abril de 2013.</b>
--------------------------------	-----------------------------

29.5. En la sociedad el nombramiento así como la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Dentro de las funciones del Comité de Auditoría, consagradas en el artículo 10, literal a), numeral 18, del Código de Gobierno Corporativo, se establece como función del Comité de Auditoría: "Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese del responsable del servicio de auditoría interna. Su remoción o renuncia será comunicada al mercado a través de la página web de la Compañía".

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

**29.6 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Con el fin de propender por la independencia del Revisor Fiscal el artículo 16 del Código de Gobierno Corporativo establece que éste debe ser elegido por la Asamblea de Accionistas, depende exclusivamente de esta y debe ser ajeno a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores de la sociedad. Adicionalmente, indica que la selección del Revisor Fiscal se hará de forma tal que se dé estricto cumplimiento al criterio de independencia profesional de la persona natural o jurídica que ocupe el cargo. Asimismo, y de acuerdo con el mencionado artículo, el Revisor Fiscal debe certificar su independencia frente a la compañía y al Grupo Empresarial dentro del informe o dictamen anual.

Los estados financieros separados que contienen el informe de auditoría y la declaración de independencia se pueden consultar en la siguiente ruta:

<https://gruponutresa.com/mapa-de-inversionistas/resultados-trimestrales/?yr=2025&tr=3>

<https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2025/02/Estados-financieros-separados-2024.pdf>

El informe de los Estados Financieros de 2025 se publicarán en la página web de la compañía antes de la asamblea ordinaria de marzo.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

**29.7 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

Actualmente la mayoría de las compañías del Grupo Nutresa en Colombia tiene el mismo revisor fiscal, sin embargo, por temas de competitividad y capacidad técnica, no todas las compañías domiciliadas por fuera de Colombia contrataron los servicios de auditoría externa con la misma firma. La Revisoría Fiscal de Grupo Nutresa cuenta con la cobertura suficiente para dar una opinión sobre los estados financieros consolidados.

<b>Fecha de Implementación</b>
--------------------------------

29.8. **La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

**29.8 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

**NO. Explique:**

La política de designación del revisor fiscal está prevista en el Artículo 16 del Código de Gobierno Corporativo, la cual es aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los accionistas a través de la página web de la sociedad. En la mencionada política se incluye la mayoría de las previsiones establecidas en la recomendación 29.8., excepto la duración máxima del contrato y prórrogas aplicables.

**Fecha de Implementación**

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la **sociedad establece un plazo máximo de contratación de la firma que oscila entre cinco (5) y diez (10) años**. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.

**29.9 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:****NO. Explique:**

La compañía no contempla ningún límite temporal a la contratación de la firma de revisoría fiscal. En cuanto a las personas naturales que prestan sus servicios, estas deben rotar cada 5 años, y que la persona que ha sido rotada sólo pueda retomar luego de un período de dos (2) años.

**Fecha de Implementación**

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:****NO. Explique:**

El Código de Gobierno Corporativo, en su artículo 16, establece que la sociedad debe incluir en la negociación que celebre con la Revisoría Fiscal, el compromiso de ésta de rotar por lo menos cada cinco (5) años a las personas naturales que al interior adelantan dicha función y que la persona que ha sido rotada sólo pueda retomarla luego de un período de dos (2) años. Lo anterior se realiza pese a que la compañía no contempla ningún límite temporal a la contratación de la firma de revisoría fiscal.

**Fecha de Implementación**

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera** y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Código de Gobierno Corporativo, en su artículo 16, indica que la sociedad no podrá contratar con el Revisor Fiscal ni con personas o entidades vinculadas con éste, servicios distintos a los de auditoría, como tampoco lo harán sus vinculados económicos. Tampoco contratará estos servicios con empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la importancia relativa que los honorarios pagados por la sociedad suponen para la firma de Revisoría Fiscal.

**29.12 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El Artículo 16 del Código de Gobierno Corporativo establece que la sociedad publicará en su página web el valor anual de los honorarios pagados al Revisor Fiscal, así como la proporción que representan frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

La información correspondiente al 2025 está disponible en la página web de Grupo Nutresa [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: “Ética y Gobierno Corporativo”, “Código de Buen Gobierno”, en el anexo denominado “Honorarios Revisor Fiscal”

**NO. Explique:**

**Fecha de Implementación**

**23 de abril de 2015.**

## V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

### Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación

30.1 Implementa la Recomendación

SI

NO

#### SI. Describa brevemente:

Teniendo en cuenta que la información es el principal instrumento a disposición de los accionistas, empleados, clientes, proveedores, consumidores y demás grupos de interés, la compañía ha implementado una Política sobre Divulgación de Información que busca garantizar que la información revelada al mercado sea transparente, equitativa, precisa y oportuna y que en ningún caso se comparta con terceros la información de carácter confidencial. Dicha Política hace parte del Código de Gobierno Corporativo como un anexo del mismo, está publicada en la página web de la sociedad y fue aprobada por la Junta Directiva el 27 de agosto de 2021 en su acta número 4521.

La Política sobre Divulgación de la Información está disponible en la página web de Grupo Nutresa [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com) en la siguiente ruta: "Ética y Gobierno corporativo", "Políticas", en el anexo denominado "Política sobre Divulgación de la Información" o a través del enlace directo: [https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_sobre\\_divulgacion\\_de\\_la\\_informacion.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_sobre_divulgacion_de_la_informacion.pdf)"

#### NO. Explique:

Fecha de Implementación	29 de noviembre de 2013.
-------------------------	--------------------------

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Recomendación

SI

NO

#### SI. Describa brevemente:

La Política sobre Divulgación de Información es el conjunto de principios y reglas que regulan la forma como debe ser administrada la información de Grupo Nutresa S. A. y todas sus subordinadas, y la forma como la misma será revelada al mercado, cuando esto sea necesario, según lo determinan la ley y el Código de Gobierno Corporativo de la compañía.

La Política sobre Divulgación de la Información está disponible en el siguiente enlace:  
[https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica\\_sobre\\_divulgacion\\_de\\_la\\_informacion.pdf](https://gruponutresa.com/wp-content/uploads/2022/08/politica_sobre_divulgacion_de_la_informacion.pdf)

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>29 de noviembre de 2013</b>
--------------------------------	--------------------------------

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán adicionalmente **explicadas a los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**31.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Es función del Comité de Auditoría, conforme al numeral 8, literal a", artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo, recibir el informe final del Revisor Fiscal y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables debe emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer por parte del presidente del Comité a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página web de la compañía.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**31.2. Cuando ante las *salvedades y/o párrafos de énfasis* del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, éstas son adecuadamente explicadas y justificadas mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

**31.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

De acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo (numeral 8, del literal a) del artículo 10), cuando ante las salvedades o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición será explicada y justificada mediante informe escrito dirigido a la Asamblea de Accionistas.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	23 de abril de 2015.
-------------------------	----------------------

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.

31.3 Implementa la Recomendación      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

Conforme al artículo 17 del Código de Gobierno Corporativo, las operaciones entre Partes Vinculadas, las operaciones off-shore y las operaciones entre empresas del Grupo Empresarial que por parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluirán con detalle en la información financiera pública.

**NO. Explique:**

Fecha de Implementación	23 de abril de 2015.
-------------------------	----------------------

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmite a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Recomendación      SI       X      NO     

**SI. Describa brevemente:**

De conformidad con el artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva de la compañía debe supervisar la información, financiera y no financiera, que, por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación, la sociedad debe hacer pública periódicamente.

Adicionalmente, la Política sobre Divulgación de Información indica que la compañía, en las oportunidades y con las condiciones de forma que señale la ley, deberá divulgar al mercado la información clara, exacta e íntegra sobre sus aspectos esenciales.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

**32.2 Implementa la Recomendación**

SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo, la página web [gruponutresa.com](http://gruponutresa.com) está organizada de manera amigable, resultando sencillo para el usuario acceder a la información relacionada con el gobierno corporativo. La misma se actualiza periódicamente con la información financiera, presentaciones a inversionistas, resultados anuales, comunicados, notas de prensa e información relevante. Lo anterior puede verificarse en [www.gruponutresa.com](http://www.gruponutresa.com)

A finales del 2022 y durante el 2023, la compañía actualizó su página web, con el fin de darle un mayor dinamismo y armonía, impactando así de manera positiva a quienes la visitan, como por ejemplo los inversionistas, de tal manera que se pueda mejorar la experiencia y la búsqueda de contenido.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

**32.3 Implementa la Recomendación**

SI            NO     

**SI. Describa brevemente:**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo, la página web de la sociedad cuenta con todos los vínculos que se describen en la recomendación 32.3:

- Acerca de la sociedad.
- Accionistas.
- Relaciones con inversionistas.
- Gobierno Corporativo.
- Sostenibilidad.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo, los soportes de la información publicada en la página web de la compañía son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.**

**32.5 Implementa la Recomendación**

**SI**

**NO**

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 25 del Código de Gobierno Corporativo establece que la compañía debe publicar anualmente, en la página web, un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control se debe complementar con un informe de gestión del riesgo.

Durante el primer trimestre de 2026, se publicará en la página web de Grupo Nutresa el Informe de Sostenibilidad 2025, el cual contendrá información asociada al Sistema de Control Interno. Dicho informe podrá ser consultado en la siguiente ruta: "Ética y Gobierno corporativo", "Sostenibilidad", "Nuestra gestión en sostenibilidad" y finalmente en "Informes de sostenibilidad" o a través del enlace directo:

<https://gruponutresa.com/sostenibilidad/nuestra-gestion-en-sostenibilidad/informes-de-sostenibilidad/>

El Informe de Sostenibilidad de 2024 puede ser consultado a través del siguiente enlace directo:  
<https://data.gruponutresa.com/informes/informe-de-sostenibilidad-2024-grupo-nutresa.pdf>

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

El artículo 25 del Código de Gobierno Corporativo indica que la sociedad debe preparar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité de Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre del ejercicio. El Informe de Gobierno Corporativo deberá contener información que describa la manera en la que la compañía dio cumplimiento a las recomendaciones de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. Asimismo, deberá contener la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones de dicho órgano y sus comités.

El Informe de Gobierno Corporativo del periodo 2025 estará disponible en la página web de Grupo Nutresa, en la siguiente ruta: “Ética y Gobierno corporativo”, “Informe de Gobierno Corporativo” y finalmente en el documento denominado “Informe de Gobierno Corporativo 2025”.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera trascipción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Conforme al artículo 25 del Código de Gobierno Corporativo, el Informe de Gobierno Corporativo deberá contener información que describa la manera en la que la compañía dio cumplimiento a las recomendaciones de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

El Informe de Gobierno Corporativo del periodo 2025 estará disponible en la página web de Grupo Nutresa, en la siguiente ruta: “Ética y Gobierno corporativo”, “Informe de Gobierno Corporativo” y finalmente en el documento denominado “Informe de Gobierno Corporativo 2025”.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Recomendación**

SI

NO

**SI. Describa brevemente:**

Conforme al artículo 25 del Código de Gobierno Corporativo, el Informe de Gobierno Corporativo deberá contener información que describa la manera en la que la compañía dio cumplimiento a las recomendaciones de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

El Informe de Gobierno Corporativo del periodo 2025 estará disponible en la página web de Grupo Nutresa, en la siguiente ruta: “Ética y Gobierno corporativo”, “Informe de Gobierno Corporativo” y finalmente en el documento denominado “Informe de Gobierno Corporativo 2025”.

**NO. Explique:**

<b>Fecha de Implementación</b>	<b>23 de abril de 2015.</b>
--------------------------------	-----------------------------